



Sabanalarga, Atlántico 14 de abril de 2023

RADICACION- 08-638-40-89-001-2023-00021-00.

Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: AGUDELO GOMEZ JUAN CARLOS

Demandada: ZAMBRANO MEZA NERBYS ESTER

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido por AGUDELO GOMEZ JUAN CARLOS a través de apoderado judicial Dr. SAMUEL CABARCAS MERCADO en contra de ZAMBRANO MEZA NERBYS ESTER en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga, Atlántico 14 de abril de 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el apoderado demandante, es procedente, demanda esta iniciada por el señor AGUDELO GOMEZ JUAN CARLOS en contra de ZAMBRANO MEZA NERBYS ESTER

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:

Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por AGUDELO GOMEZ JUAN CARLOS a través de apoderado judicial Dr. SAMUEL CABARCAS MERCADO en contra de ZAMBRANO MEZA NERBYS ESTER de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. –No se Condena al pago de perjuicios a la parte ejecutante AGUDELO GOMEZ JUAN CARLOS por NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Tercero: Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 039 DE
FECHA 17 DE ABRIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb51cc25b268201cc5641dd24828d47bcb23358c8076ff27450fa17394a7b36**

Documento generado en 14/04/2023 02:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>